



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT. 2020

VISTO: El Expte. S01: 0001051/2019 por el cual se tramita el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina y la Universidad de Colima, México, y ;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación científica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

Que se acuerda dar cumplimiento a los objetivos indicados, elaborar programas y proyectos de cooperación.

Que los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir a intercambio de profesores e investigadores, intercambio de estudiantes, formación y perfeccionamiento docente e investigadores, intercambio de personal administrativo y gestión.

Que ha tomado participación la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca a través del dictamen N° 184 de fecha 12 de julio de 2019.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

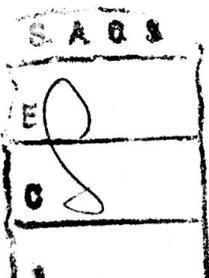
Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente. Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07 OCTUBRE 2020)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad nacional de Catamarca, Argentina y la Universidad de Colima, México que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN C.S. N° 015/2020



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO NAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA